

M i
demanda

ante
el

T

E

D

H



EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS
COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Mi demanda ante el TEDH:

Cómo presentarla
y desarrollo del
procedimiento

La gran mayoría de demandas presentadas ante el Tribunal son inadmitidas. Esto significa que el Tribunal las rechaza sin examinar el fondo al no cumplir con los requisitos de admisibilidad. Las decisiones de inadmisión son definitivas y no cabe recurso alguno contra ellas.

Para evitar que su demanda sea rechazada por el Tribunal es importante, por tanto, que la misma cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Antes de presentar una demanda, consulte el sitio internet del Tribunal, especialmente la Guía sobre la admisibilidad, y rellene la lista de verificación para comprobar si su demanda tiene posibilidades de superar el estadio de admisibilidad.

USTED QUIERE PRESENTAR UNA DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Ud. encontrará el formulario de demanda en el sitio internet del Tribunal. Descárguelo, rellene todos y cada uno de sus apartados y envíelo al Tribunal junto con copia de todos los documentos pertinentes. No envíe originales, ya que estos no le serán devueltos una vez finalizado el procedimiento. No contacte con el Tribunal para solicitar una versión en papel del formulario de demanda pues corre el riesgo de presentar ésta demasiado tarde (consulte la Instrucción práctica sobre la iniciación del procedimiento y la nota explicativa sobre cómo rellenar el formulario de demanda en el sitio internet del Tribunal).

Si su demanda está incompleta, corre el riesgo de no ser examinada por el Tribunal; es importante, por tanto, que rellene el formulario de demanda íntegramente y de forma meticulosa. Si algún apartado del formulario no hubiera sido rellenado o estuviera incompleto o si el formulario no se presentara acompañado de copia de todos los documentos necesarios, el Tribunal podría rechazar el registro de su demanda sin examinarla.

Este documento ha sido preparado por la Unidad de Relaciones Públicas del Tribunal y no vincula al Tribunal. Su finalidad es facilitar información general sobre el funcionamiento del Tribunal.

Para mayor información, consulte los documentos elaborados por la Secretaría (disponibles en el sitio internet www.echr.coe.int) y, en particular, el Reglamento del Tribunal.

Puede presentar su demanda en una de las dos lenguas oficiales del Consejo de Europa, esto es, en inglés o en francés, o en la lengua oficial de cualquiera de los Estados miembros del Consejo de Europa.

No necesita estar representado por un abogado al inicio del procedimiento. En todo caso, si decidiera recurrir a los servicios de un abogado, deberá enviar al Tribunal el poder de representación debidamente rellenado y firmado.

Envíe el formulario de demanda debidamente cumplimentado junto con copia de los documentos pertinentes a la siguiente dirección postal:

**The Registrar
European Court of Human Rights
Council of Europe
67075 Strasbourg cedex
France**

Es conveniente que remita su expediente por correo certificado. Debe enviarlo dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de la última resolución de los tribunales nacionales. La fecha que el Tribunal toma en consideración es la del matasellos de correos. **Tenga en cuenta que el Tribunal acepta únicamente demandas remitidas por correo.**

Le recomendamos en todo caso que envíe su formulario de demanda lo más **rápidamente posible** tras la finalización del procedimiento interno mediante resolución judicial definitiva.

USTED HA ENVIADO SU FORMULARIO DE DEMANDA AL TRIBUNAL

Su demanda llegará a la Oficina Central del Tribunal, que recibe diariamente alrededor de 1.500 cartas. A causa de esta significativa cantidad de correspondencia, el Tribunal no podrá acusarle recibo de manera inmediata.

No llame al Tribunal para comprobar si su expediente ha llegado correctamente. El Tribunal le contactará de considerarlo necesario.

La Oficina Central clasifica la correspondencia y envía cada demanda a la división jurídica competente, esto es, a la división jurídica que tiene atribuido el examen de las causas presentadas contra el Estado al que Ud. demanda. De este modo, una demanda presentada contra Alemania será enviada a la división jurídica que trata los casos alemanes, cuyos integrantes conocen el idioma y el ordenamiento jurídico de dicho país.

Su caso será entonces examinado por un letrado. A su caso se le atribuirá un número. Esto no significa que el Tribunal haya admitido su expediente. Significa simplemente que lo ha registrado. **Si el Tribunal le contactara, deberá contestarle en el plazo que se le indique, so pena de ver su expediente rechazado o destruido.**

Una vez que el Tribunal esté en posesión de todos los elementos necesarios para el examen de su asunto, su demanda será atribuida a una formación judicial.

Durante el procedimiento, a pesar de que éste le pueda parecer largo, Ud. debe esperar a que el Tribunal le contacte. Dado el considerable número de demandas recibidas cada año (más de 50.000) y del cuantioso número de casos pendientes, el Tribunal no puede acusar recibo de las cartas y documentos que recibe ni informar de fechas aproximadas en las que cada caso será examinado.

El procedimiento ante el Tribunal es por escrito. Toda información que quiera poner en conocimiento del Tribunal deberá comunicarla por escrito.

EL EXAMEN DE SU DEMANDA

1. FORMACIONES JUDICIALES

Una vez que el Tribunal esté en posesión de toda la información necesaria para el examen de su caso, su demanda será atribuida a una de las formaciones judiciales del Tribunal en atención al tipo de caso: un Juez único, un Comité o una Sala.

- ➔ Si su demanda es claramente inadmisibles porque no cumple con todos los requisitos de admisibilidad, su conocimiento se atribuirá a un **Juez único**. La decisión de inadmisión que dicte dicho juez es definitiva. **Las decisiones de inadmisión son irrecurribles y el Tribunal no facilita información suplementaria sobre las mismas. El caso se cierra y el expediente se destruye posteriormente.**
- ➔ Si se considera que su caso constituye un caso repetitivo, esto es, que plantea una cuestión sobre la que el Tribunal ya se ha pronunciado previamente, el examen del mismo se atribuirá a un **Comité de tres jueces**. Ud. será informado por correo del procedimiento. **El Tribunal le contactará si fuera necesario.**
- ➔ Si se considera que su caso no es repetitivo, su examen se atribuirá a una **Sala de siete jueces**. Esta puede dictar una decisión de inadmisibilidad, que será definitiva. Pero si la Sala considera que su caso es admisible, entonces procederá a examinar el fondo del asunto. Antes de hacerlo, sin embargo, informará al Gobierno del Estado demandado sobre las quejas presentadas y permitirá a éste presentar alegaciones. El Tribunal le remitirá las alegaciones del Gobierno para que Ud. pueda responder a las mismas. Aunque Ud. no está obligado a hacerse representar por un abogado al inicio del procedimiento, el Tribunal le invitará a nombrar uno en esta etapa del procedimiento. **Recuerde que será el Tribunal quien le contactará en el momento procesal oportuno.**

➔

- ➔ Tenga en cuenta, para su información, que ninguna demanda se somete directamente al conocimiento de la **Gran Sala de 17 jueces**. La Gran Sala conoce de casos únicamente como consecuencia de la inhibición en su favor de una Sala o por remisión en una etapa más avanzada del procedimiento. La inhibición es posible cuando el caso plantea una cuestión grave relativa a la interpretación del Convenio o cuando existe un riesgo de contradicción en la jurisprudencia. Un caso puede ser remitido a la Gran Sala si así lo pide, en el plazo de tres meses desde el pronunciamiento de una sentencia por la Sala, una de las partes en el procedimiento, pero el Tribunal solo accede a peticiones de remisión de forma excepcional.

2. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No es posible decir cuánto tiempo de media lleva al Tribunal examinar una demanda. La duración del procedimiento ante el Tribunal depende del tipo de caso, de la formación a la cual se atribuya su conocimiento, de la rapidez con la que las partes suministren al Tribunal las informaciones que éste les solicita y de otros factores. **El Tribunal examina los asuntos según un orden de tratamiento que tiene en cuenta la importancia y la urgencia de las cuestiones planteadas en las demandas.** Así, el Tribunal trata con mayor celeridad los asuntos más graves o los que ponen de manifiesto la existencia de problemas a gran escala. Esta política de priorización puede explicar por qué una demanda presentada con posterioridad a la suya ha podido ser decidida por el Tribunal mientras que la suya está todavía pendiente de una decisión.

3. VISTAS

El Tribunal celebra vistas en un número reducido de casos de Sala o Gran Sala (treinta al año). Si el Tribunal decidiera celebrar una vista en su caso, Ud. sería informado oportunamente. Todas las vistas son grabadas y pueden verse a través del sitio internet del Tribunal.

LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede finalizar el examen de las demandas de diversas maneras.

1. RECHAZO DE LA DEMANDA

➔ DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Si al inicio del procedimiento el Tribunal le contacta y Ud. no le responde o no lo hace en el plazo indicado, el Tribunal puede considerar que Ud. no desea continuar con su demanda y poner fin al procedimiento administrativamente. Su expediente será destruido y Ud. no dispondrá de ningún recurso contra dicha decisión.

➔ ARCHIVO DEL CASO

En un estadio más avanzado del procedimiento, después de que su demanda haya sido atribuida a una formación judicial, el Tribunal puede decidir archivar su demanda si Ud. no contesta a sus escritos en el plazo indicado. El Tribunal puede considerar que Ud. ha perdido interés en su demanda. También puede archivar un asunto tras la celebración de un acuerdo amistoso o la presentación de una declaración unilateral.

Es fundamental, por tanto, responder al Tribunal sin dilación alguna con el fin de evitar que pueda considerarse que Ud. ha perdido interés en su demanda y ésta sea archivada o finalizada.

➔ INADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA

Si su demanda no reúne todos los requisitos de admisibilidad, el Tribunal la declarará inadmisibile mediante una decisión definitiva e inapelable.

2. PRONUNCIAMIENTO DE UNA SENTENCIA

Si su demanda no se ha declarado inadmisibile, entonces el Tribunal puede constatar que no se ha producido una violación del Convenio o, por el contrario, concluir que alguno o algunos de sus derechos han sido vulnerados. Si éste es el caso, el Tribunal puede concederle una indemnización para compensarle por los perjuicios sufridos. Tenga en cuenta que el Tribunal no tiene competencia para anular las decisiones judiciales internas.

Si la sentencia ha sido dictada por un Comité, ésta es definitiva y no existe recurso alguno contra ella. Una sentencia de Sala adquiere firmeza transcurridos tres meses desde su pronunciamiento. Durante esos tres meses Ud. o el Estado demandado puede solicitar que el caso sea remitido a la Gran Sala para un nuevo examen. Recuerde que el Tribunal solo accede a remitir un caso a la Gran Sala en contadas ocasiones. Las sentencias de la Gran Sala son definitivas y no existe recurso alguno contra ellas.

Una vez que una sentencia de violación del Convenio adquiere firmeza, el Tribunal transmite el expediente al Comité de Ministros del Consejo de Europa para que supervise su ejecución. De este modo se pone fin al procedimiento ante el Tribunal.

A modo de conclusión, recuerde que es fundamental respetar los requisitos de admisibilidad cuando se presenta una demanda. Si no lo hace, el Tribunal rechazará su demanda sin examinar sus quejas.

Es más, cuando el Tribunal declara una demanda inadmisibile, esa decisión es definitiva y no es posible solicitar una reapertura del caso o presentar una nueva demanda sobre el mismo asunto.

INFORMACIONES ÚTILES

■ ANONIMATO

Los documentos relativos a los procedimientos ante el Tribunal son accesibles para el público. Si Ud. desea mantener el anonimato debe solicitarlo al rellenar su formulario de demanda y exponer las razones por las que no desea que su identidad se haga pública.

■ ACUERDO AMISTOSO

Si el Tribunal considera que su asunto es admisible, entonces se pondrá a su disposición y a la del Estado demandado para lograr un acuerdo amistoso. Si no resultara posible alcanzar un acuerdo, el Tribunal examinará sus quejas y dictará sentencia.

■ DECLARACIÓN UNILATERAL

Si Ud. rechaza sin motivo una propuesta de acuerdo amistoso, el Tribunal podría poner fin al procedimiento si el Gobierno del Estado demandado presentara una declaración en la que reconociera que el Convenio ha sido vulnerado y se comprometiera a concederle una satisfacción adecuada.

■ MEDIDAS PROVISIONALES

Ud. puede solicitar la adopción de medidas provisionales, pero únicamente en caso de peligro inminente o de amenaza grave para su salud o su integridad física como, por ejemplo, en el caso en que Ud. vaya a ser expulsado a un país en el que corre el riesgo de ser torturado.

PREGUNTAS FRECUENTES

■ ¿LA INTERPOSICIÓN DE UNA DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL ME DISPENSA DE CUMPLIR CON UNA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LOS TRIBUNALES NACIONALES?

No, la interposición de una demanda no tiene efectos suspensivos. Ud. debe cumplir con las decisiones definitivas dictadas por los tribunales nacionales con independencia de que haya interpuesto una demanda ante el Tribunal.

■ ¿PUEDE EL TRIBUNAL AYUDARME A ENCONTRAR ABOGADO?

No, el Tribunal no puede ayudarle a encontrar un abogado. A estos efectos, Ud. puede contactar, por ejemplo, con el colegio de abogados de su localidad y solicitarle un listado de abogados.

■ ¿PUEDE EL TRIBUNAL AYUDARME A COMPLETAR EL FORMULARIO DE DEMANDA?

No, el Tribunal no puede ayudarle a completar el formulario de demanda. El Tribunal debe permanecer neutral en todos los casos que se le presenten. Lo único que puede hacer es remitirle al kit del demandante disponible en internet y que incluye todos los documentos e informaciones necesarios para la presentación de una demanda.

■ ¿EXISTE UN SISTEMA DE ASISTENCIA JURÍDICA SUBVENCIONADA?

Sí, pero la asistencia jurídica subvencionada no puede ser solicitada al inicio del procedimiento sino solo una vez que el caso haya sido comunicado al Gobierno demandado. Tenga en cuenta que la asistencia jurídica subvencionada no se concede de manera sistemática a todo el que la solicita.

■ SI ACUDO EN PERSONA AL TRIBUNAL, ¿PUEDO EXPLICAR MI CASO DIRECTAMENTE O HACER ALGO PARA QUE SEA DECIDIDO CON MAYOR CELERIDAD O PRONTITUD?

En absoluto. El procedimiento ante el Tribunal es escrito y el hecho de que Ud. se desplace no tendrá incidencia alguna sobre el mismo. Acudir a la sede del Tribunal constituye un esfuerzo inútil.

■ ¿PUEDE EL TRIBUNAL ACONSEJARME JURÍDICAMENTE?

El Tribunal no es competente para aconsejarle jurídicamente sobre las formalidades o los procedimientos que Ud. debe llevar a cabo

en su país. Por lo que respecta al procedimiento ante el Tribunal, Ud. encontrará una explicación precisa y detallada del mismo en los documentos de información disponibles en el sitio internet. El Tribunal no podrá ilustrarle en ningún caso sobre las probabilidades de éxito de su demanda. Ud. deberá esperar a que el Tribunal dicte una decisión o una sentencia.

■ **¿PUEDE EL TRIBUNAL INTERVENIR EN MI FAVOR ANTE EL ESTADO CONTRA EL QUE HE PRESENTADO UNA DEMANDA?**

No, el Tribunal no puede intervenir en su favor ante las autoridades de cuya actuación Ud. se queja. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, puede requerir a un Estado a que adopte ciertas medidas o a que no realice determinados actos hasta que haya podido examinar la demanda (se trata generalmente de asuntos en los que el demandante corre serios riesgos para su integridad física).

■ **¿HA TRATADO EL TRIBUNAL CASOS SIMILARES AL MÍO?**

El Tribunal publica sus sentencias en su sitio internet. Ud. puede realizar una búsqueda para comprobar si el Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre asuntos similares al suyo previamente.

■ **MI DEMANDA HA SIDO DECLARADA INADMISIBLE, ¿PUEDO RECURRIR CONTRA DICHA DECISIÓN?**

Las decisiones de inadmisión del Tribunal son definitivas y contra ellas no cabe recurso alguno. De ahí la importancia de que los demandantes se aseguren de haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad antes de presentar una demanda ante el Tribunal.

■ **¿CÓMO PUEDO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE MI CASO ANTE EL TRIBUNAL?**

El Tribunal no puede responder a todas las peticiones de información que se le dirigen en relación con el estado en el que se encuentran los asuntos pendientes de resolución. Dado que el procedimiento es por escrito, el Tribunal le contactará por correo si precisa de mayor información o durante las diferentes etapas del procedimiento. En todo caso, Ud. puede encontrar en el sitio internet del Tribunal alguna información relativa a los casos pendientes ante el Tribunal (sobre la comunicación de la demanda al Gobierno demandado, las preguntas realizadas a las partes, eventuales decisiones de admisibilidad, etc.).

Mi demanda ante el TEDH:

Cómo presentarla y desarrollo
del procedimiento



European Court of Human Rights
Council of Europe
67075 Strasbourg cedex
France

www.echr.coe.int